

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022)

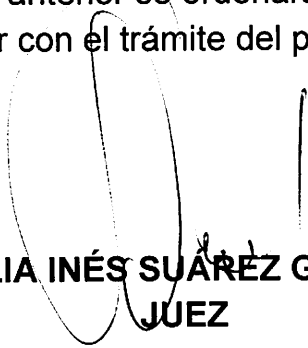
REFERENCIA: PERTENENCIA No. 2022 - 00093
DEMANDANTE: SOFÍA CAÑÓN DE MARCELO
DEMANDADOS: CARMEN ARÉVALO y OTROS

1.-Anexar a las presentes diligencias para que surtan los efectos legales correspondientes las comunicaciones procedentes de la Agencia Catastral, de la Superintendencia de Notariado y Registro y las documentales aportadas por la actora que dan cuenta del diligenciamiento de las comunicaciones a las distintas entidades. -fls. 20 a 26-

2.- Previo a tener por surtida la instalación de las valla, la parte actora indique si ésta se encuentra instalada en lugar visible de los predios objeto de proceso, junto a la vía pública más importante sobre la cual tengan frente o límite, esto con el fin de garantizar una efectiva publicidad de la existencia del proceso, lo que no se puede determinar con las fotos allegadas; de no ser así, instalar la valla en debida forma y allegar las fotografías en los forma y términos del numeral 7º del artículo 375 del C.G. del P.-fls. 27 y 28- y allegar el certificado de tradición del predio a usucapir con la inscripción de la demanda.

3.- Efectuado lo anterior se ordenará incluir en el registro nacional de emplazados y continuar con el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ